



RESOLUCIÓN No. 0038 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios Personales de Apoyo a la Gestión No. 056 de 2007

EL GERENTE (E) DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LIQUIDACIÓN

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas el Decreto No. 409 del 30 de septiembre de 2016, modificado por el Decreto No. 517 del 29 de septiembre de 2017,

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., fue creado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1980, luego fue transformado por el Acuerdo 18 de 1983 y reestructurado por los Acuerdos 28 de 1992 y 005 de 2014, Entidad que tenía como objeto principal la de adquirir los bienes y servicios que requirieran las autoridades que tienen la competencia de garantizar la seguridad y la protección de los habitantes del Distrito Capital.

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 637 de 2016 modificó parcialmente el Acuerdo No. 257 de 2006 creando dentro de la organización sectorial administrativa del Distrito Capital el *Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia*, y ordenando la creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el artículo 6° del citado acuerdo, ordenó la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

Que el Decreto Distrital 409 de 2016 modificado por el Decreto 517 de 2017, hizo efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. ordenó su liquidación, determinando en su artículo 5° que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación, únicamente podrá expedir los actos y realizar las operaciones necesarias para efectos de su liquidación.

Que dentro de las funciones contempladas en el artículo 10° del Decreto 409 de 2016, se estableció la de ejecutar los actos tendientes a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva.

Que dentro de las actividades del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en liquidación se encuentran las correspondientes a la liquidación de contratos debidamente suscritos por el Fondo en operación, situación por lo que deberán adoptarse las acciones correspondientes para la culminación de dicha actividad.

Que el artículo 29 del Decreto 409 de 2016, modificado por el Artículo 5 del Decreto 517 de 2017, estableció en cabeza del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación, lo siguiente: "(...) *corresponderá al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación el trámite administrativo de liquidación de todos aquellos contratos cuyo plazo de ejecución venció antes del 30 de septiembre de 2016, inclusive.*"

Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, señala:

RESOLUCIÓN No. 0098 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios Personales de Apoyo a la Gestión No. 056 de 2007

"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo." (Subrayado fuera del texto).

Que por medio del presente documento, conforme a lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en cumplimiento del numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se emite el presente acto administrativo en el que consta que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. hoy en liquidación perdió la competencia para liquidar el contrato de Prestación de Servicios Personales de Apoyo a la Gestión No. 056 de 2007, con base en los siguientes hechos:

Que el día 06 de Febrero de 2007, El Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C y la contratista LADY JOHANA LEÓN CORREA identificada con número de cédula de ciudadanía 10.161.734 expedida en Bogotá D.C celebraron el contrato de Prestación de Servicios Personales de Apoyo a la Gestión No. 056 de 2007, cuyo objeto era:

"Prestar servicios asistenciales de apoyo a la gestión en el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá"

Que según lo contemplado en la Cláusula Cuarta del Contrato el valor inicial fue de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$ 22.800.000.00). Sin embargo, se realizó una primera (1) adición presupuestal durante el tiempo de ejecución contractual equivalente a TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$ 3.800.000.00). Posteriormente, las partes decidieron añadir al contrato la suma de MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$ 1.900.000.00). Para un valor total del contrato equivalente a VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$ 28.500.000.00).

Documento	VALOR	FECHA
Contrato	\$ 22.800.000.00	06 Febrero de 2007
Adición 1	\$ 3.800.000.00	24 Enero de 2008
Adición 2	\$ 1.900.000.00	15 Abril de 2008
TOTAL	\$ 28.500.000.00	

Que el contrato de Prestación de Servicios Personales de Apoyo a la Gestión No. 056 de 2007 para la vigencia 2007 contó con apropiaciones presupuestales por un valor de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$ 22.800.000.00), así:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 0038 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios Personales de Apoyo a la Gestión No. 056 de 2007

CDP	CRP	RUBRO	VALOR	FECHA
2733 de 2007	2754 de 2007	311011000	\$ 22.800.000,00	06/02/2007

Que el CRP 2754 de 2007 tuvo un saldo sin ejecutar equivalente a DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE. (\$ 2.533.333,00), por este motivo para la vigencia 2008 se expide el CRP 111 de 2008 por el mismo valor, de la siguiente forma:

CDP	CRP	RUBRO	VALOR	FECHA
198 de 2008	111 de 2008	316011000	\$ 2.533.333,33	24/01/2008

Así mismo, para amparar las adiciones presupuestales del 24 de Enero del 2008 y 15 de Abril del 2008, se expiden los CRP 747 de 2008 y 1181 de 2008, para un valor total correspondiente a todos los Certificados de Registro Presupuestal equivalente a VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$ 28.500.000,00)

CDP	CRP	RUBRO	VALOR	FECHA
99 de 2008	747 de 2008	311011000	\$ 3.800.000,00	24/01/2008
1200 de 2008	1181 de 2008	316011000	\$ 1.900.000,00	15/04/2008

Que el plazo inicial de ejecución del contrato era de doce (12) meses contados a partir de la suscripción de acta de inicio, que se firmó el seis (6) de Febrero de 2007. Por medio del otrosí número uno (1) las partes acordaron prorrogar el plazo por dos (2) meses. Sin embargo, el mismo se suspendió por un lapso de diez (10) días contados a partir del 03 hasta el 12 de Marzo de 2008. Finalmente, se suscribe el otrosí número dos (2) mediante el cual se extiende la ejecución contractual por un (1) mes, para un término total de quince (15) meses.

Término de ejecución del Contrato 056 de 2007.			
Concepto	Inicio	Final	Plazo meses y Días
Contrato	06 Febrero de 2007	05 de Febrero de 2008	12 Meses
Prórroga 1	06 Febrero de 2008	05 Abril de 2008	2 Meses
Suspensión	03 Marzo de 2008	12 Marzo de 2008	10 días
Prórroga 2	15 Abril de 2008	14 Mayo de 2008	1 Mes
Total	06 Febrero de 2007	14 Mayo de 2008	15 Meses

Que luego de revisar el expediente contractual compuesto por una (1) carpeta de 190 Folios únicamente hay evidencia sobre un concepto del 30 de Enero de 2013 respecto la posibilidad de liquidar contratos que ya habían perdido competencia. Así mismo, reposa un proyecto de una resolución del año 2015 de pérdida de competencia debidamente suscrita por el Subgerente Técnico el señor Ricardo Roberto Ramírez Moreno pero no se encuentra numerada, aspecto por el cual se revisaron físicamente todas las resoluciones expedidas por el FVS en dicho

RESOLUCIÓN No. 0038 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios Personales de Apoyo a la Gestión No. 056 de 2007

año sin encontrar la resolución original. Por lo tanto, se puede deducir que el contrato a la fecha no fue liquidado ni declarado su pérdida de competencia.

Que durante la ejecución del contrato de Prestación de Servicios Personales de Apoyo a la Gestión No. 056 de 2007, según se observa en el aplicativo de contratos del FVSL fueron asignados los siguientes supervisores:

Supervisor del Convenio	Periodo
JOSE JOAQUIN LISCANO MALDONADO	Inicio: 08/07/2013.
MARIA NOHEMI PERDOMO RAMIREZ	Inicio: 30/01/2013 / Terminación: 07/07/2013
GINA DEL PILAR ABRIL MORENO	Inicio: 16/03/2012 / Terminación: 29/01/2013
SARA NOHELIA VELASQUEZ GUERRA	Inicio: 03/07/2007 / Terminación: 15/03/2012
MARISOL GAMBA BARRETO	Inicio: 07/06/2007 / Terminación: 02/07/2007
ROSARIO RAQUEL PIÑERES VERGARA	Inicio: 07/05/2007 / Terminación: 06/06/2007
ARMANDO PRADA MURCIA	Inicio: 06/02/2007 / Terminación: 06/05/2007

Que según lo acordado en el artículo 4.1 del manual de contratación del Fondo de Vigilancia y Seguridad que es concordante con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, donde se afirma que las entidades tiene un plazo de cuatro (4) meses siguientes a la terminación para realizar la liquidación bilateral, de manera Unilateral dos (2) meses y judicialmente o lo que convengan las partes dentro los 24 meses siguientes, término que feneció el día 14 Noviembre de 2010 como se señala a continuación:

Término para liquidar el contrato 056 de 2007			
Concepto	Inicio plazo	Final plazo	Plazo meses
Liquidación bilateral	15 Mayo de 2008	14 Septiembre de 2008	4
Liquidación unilateral	15 Septiembre de 2008	14 Noviembre de 2008	2
Liquidación judicial y demás, caducidad de la acción contractual.	15 Noviembre de 2008	14 Noviembre de 2010	24
Total término	15 Mayo de 2008	14 Noviembre de 2010	30

Que según lo ya expuesto y el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS, la guía de liquidación de contratos emitida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, la línea jurisprudencial del Consejo de Estado¹, el FVS perdió la competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios Personales de Apoyo a la Gestión No. 056 de 2007 el día 15 de Noviembre de 2010.

¹ Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto de fecha 31 de octubre de 2001, radicación 1365. Consejo de Estado, 14 de mayo de 2014, radicación 15001-23-31-000-1997-07016-01 (23.788), M.P. Enrique Gil Botero.

RESOLUCIÓN No. 038 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios Personales de Apoyo a la Gestión No. 056 de 2007

Que se hace necesario validar financieramente el referido contrato, con el fin de establecer el estado del mismo al momento de perder la competencia para liquidar, para lo cual se expidió estado financiero del contrato por parte de la Contadora de la liquidación y el profesional de presupuesto, dentro del cual se determinó lo siguiente:

ESTADO FINANCIERO									
DATOS GENERALES									
No. De Contrato: 56					Vigencia: 2007				
Nombre del Contratista: LADY JOHANNA LEON CORREA					Nit: 1.010.161.734				
Objeto: PRESTAR SERVICIOS ASISTENCIALES DE APOYO A LA GESTION EN EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTA									
Fecha de Inicio:					Fecha de Terminación:				
Plazo Inicial	Meses	Dias	Adicion/Prorroga	Meses	Dias	Plazo Total	Meses	Dias	
	12			3			15	0	
Valor del Contrato:			Inicial: \$22.800.000,00				Fecha: 24/01/2008		
			Adicion: \$3.800.000,00				Fecha: 15/04/2008		
			Adicion: \$1.900.000,00						
Valor Total del Contrato: \$28.500.000,00									
Estado del Contrato:									
PAGOS AL CONTRATO									
Fecha de Pago/Giro	No. De OP.	Descripcion	Valor Bruto						
13/03/2007	2845	PRIMER PAGO	\$1.900.000,00						
11/04/2007	3889	SEGUNDO PAGO	\$1.900.000,00						
10/05/2007	4684	TERCER PAGO	\$1.900.000,00						
08/06/2007	5254	CUARTO PAGO CONTRATISTA FVS	\$1.900.000,00						
16/07/2007	5911	5TO PAGO CONTRATISTA FVS	\$1.900.000,00						
09/08/2007	6235	6TO PAGO CONTRATISTA FVS	\$1.900.000,00						
07/09/2007	6614	7MO PAGO CONTRATISTA FVS	\$1.900.000,00						
11/10/2007	7104	8VO PAGO CONTRATISTA FVS	\$1.900.000,00						
09/11/2007	7489	9NO PAGO CONTRATISTA FVS	\$1.900.000,00						
11/12/2007	7913	10MO PAGO CONTRATISTA FVS	\$1.900.000,00						
28/12/2007	8287	11AVO PAGO PARCIAL CONTRATISTA FVS	\$1.266.666,67						
06/02/2008	359	12AVO PAGO PARCIAL CONTRATISTA FVS	\$633.333,00						
12/02/2008	472	13AVO PAGO CONTRATISTA FVS	\$1.900.000,00						
28/03/2008	958	14AVO PAGO CONTRATISTA FVS	\$1.710.000,00						
12/05/2008	1346	15 PAGO CONTRATISTA FVS	\$2.090.000,00						
Total							\$26.599.999,67		
SALDOS PENDIENTES									
Anticipos por Amortizar:									
Pagos Anticipados por Amortizar:									
Cuentas por Pagar:									
Pasivos Exigibles: Acta de Fenecimiento 15/2009								\$1.900.000,00	
Recursos Entregados en Administracion:									

Que de acuerdo al artículo 6° de la Constitución Política y el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS, la presente resolución se expide con el objeto de archivar el Contrato de Prestación de Servicios Personales de Apoyo a la Gestión No. 056 de 2007 y remitir una copia de la misma a la Dirección Administrativa y Financiera para efectos del saneamiento contable y al líder del equipo de defensa judicial del FVS en liquidación, para el ejercicio de las acciones disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.

RESOLUCIÓN No. 0038 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios Personales de Apoyo a la Gestión No. 056 de 2007

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, los actos del liquidador gozan de presunción de legalidad y contra estos únicamente procederá el recurso de reposición.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios Personales de Apoyo a la Gestión No. 056 de 2007 por parte del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación.

ARTICULO SEGUNDO: Archívese el Contrato de Prestación de Servicios Personales de Apoyo a la Gestión No. 056 de 2007, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: : Remitir la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., con el fin de que se efectúen los tramites respectivos para liberar los saldos pendientes del contrato.

ARTICULO CUARTO:: Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para el saneamiento contable y presupuestal a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia de la presente Resolución al líder del equipo de defensa judicial del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para que se inicien las acciones a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese conforme a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 a la contratista LADY JOHANA LEÓN CORREA identificada con número de cédula de ciudadanía 10.161.734 expedida en Bogotá como parte del Contrato de Prestación de Servicios Personales de Apoyo a la Gestión No. 056 de 2007.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución ÚNICAMENTE procede el recurso de reposición, conforme lo señalado en el artículo 7 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Entidad en liquidación, radicación que deberá realizarse en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de la ciudad de Bogotá D.C.



RESOLUCIÓN No. 0 038 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios Personales de Apoyo a la Gestión No. 056 de 2007

PARÁGRAFO. Si el recurso de reposición se remite por correspondencia o correo certificado, se entenderá como fecha de presentación la del día de llegada a la ventanilla de radicación ubicada en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de Bogotá D.C; si el recurso de reposición se radica después del vencimiento del término legal para interponerlo, será rechazado por no haberse presentado dentro del término legal establecido.

13 FEB 2018

Dada en Bogotá D.C., _____

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALEXANDER GONZALES CARDENAS

Gerente (E) Liquidador

Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación

Proyectó:
Revisó:

Juan Diego León - Contratista FVSL
Katerine Solano - Coordinadora Jurídica FVSL

